

GRI 207: Fiscalidad 2019

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 1 DE ENERO DE 2021

ESTÁNDAR TEMÁTICO

207

GRI 207: Fiscalidad 2019

Estándar Temático

Fecha de entrada en vigor

Este Estándar entrará en vigor para la elaboración de informes u otros materiales publicados a partir del 1 de enero de 2021

Responsabilidad

El [Global Sustainability Standards Board \(GSSB\)](#) ha publicado este Estándar. Si tiene algún comentario sobre los Estándares GRI, puede enviarlo a gssbsecretariat@globalreporting.org para que el GSSB pueda tenerlo en cuenta.

Proceso debido

Este Estándar se ha desarrollado pensando en el interés público y conforme a los requisitos del protocolo de procesos debidos (Due Process Protocol) de GSSB. Se ha elaborado a partir de los conocimientos especializados de distintos grupos de interés y considerando varios instrumentos intergubernamentales, así como las expectativas generalizadas en lo que respecta a la responsabilidad social, medioambiental y económica de las organizaciones.

Responsabilidad legal

Este documento, diseñado para promover la elaboración de informes de sostenibilidad, ha sido desarrollado por el Global Sustainability Standards Board (GSSB) a través de un proceso consultivo con múltiples grupos de interés en el que participaron representantes de distintas organizaciones y usuarios de los informes de todo el mundo. Si bien la Junta Directiva de GRI y el GSSB fomentan el uso de los Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad (Estándares GRI) y de las interpretaciones de todas las organizaciones, la preparación y la publicación de los informes basados total o parcialmente en los Estándares GRI son responsabilidad de quienes los producen. Ni la Junta Directiva de GRI, ni el GSSB, ni Stichting Global Reporting Initiative (GRI) pueden responsabilizarse de las consecuencias o los daños resultantes directa o indirectamente del uso de los Estándares GRI ni de las correspondientes interpretaciones realizadas para la elaboración de los informes, ni del uso de los informes basados en los Estándares GRI y las interpretaciones correspondientes.

Aviso sobre derechos de autor y marca registrada

Este documento está protegido mediante derechos de autor por Stichting Global Reporting Initiative (GRI). Están permitidas, sin autorización previa de GRI, la reproducción y distribución de este documento a efectos informativos o para la elaboración de informes de sostenibilidad. Sin embargo, ni este documento ni ningún extracto del mismo puede reproducirse, almacenarse, traducirse ni transferirse de cualquier modo o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación o de otra manera) para cualquier otro fin sin la autorización previa por escrito de GRI.

Global Reporting Initiative, GRI y su logotipo, el GSSB y su logotipo y los Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad (Estándares GRI) y su logotipo son marcas registradas de Stichting Global Reporting Initiative.

Índice

Introducción	4
1. Contenidos sobre gestión de temas	8
Contenido 207-1 Enfoque fiscal	9
Contenido 207-2 Gobernanza fiscal, control y gestión de riesgos	11
Contenido 207-3 Participación de los grupos de interés y gestión de sus inquietudes en materia fiscal	13
2. Contenidos temáticos	14
Contenido 207-4 Presentación de informes país por país	14
Glosario	19
Bibliografía	24

Introducción

GRI 207: Fiscalidad 2019 incluye contenidos para que las organizaciones presenten información acerca de sus impactos relacionados con la fiscalidad y la manera en que gestionan estos impactos. Los contenidos permiten a una organización proporcionar información acerca de la manera en que gestiona la fiscalidad e información acerca de sus ingresos, tributos y actividades empresariales país por país.

El Estándar está estructurado del siguiente modo:

- [La sección 1](#) incluye tres contenidos que proporcionan información acerca de la manera en que la organización gestiona los impactos relacionados con la fiscalidad.
- [La sección 2](#) incluye un contenido que proporciona información acerca de los impactos de la organización relacionados con la fiscalidad.
- El [Glosario](#) contiene términos definidos que tienen un significado específico cuando se usan en los Estándares GRI. Los términos aparecen subrayados en el texto de los Estándares GRI y con un enlace a su definición correspondiente.
- La [Bibliografía](#) enumera instrumentos intergubernamentales y referencias adicionales que se utilizaron en el desarrollo de este Estándar.

El resto de la sección Introducción proporciona información de contexto sobre el tema, una descripción general del sistema de Estándares GRI y más información acerca del uso de este Estándar.

Información de contexto sobre el tema

Este Estándar aborda el tema de la fiscalidad.

Los tributos son importantes fuentes de ingresos gubernamentales y son fundamentales para la política fiscal y la estabilidad macroeconómica de los países.

La Organización de las Naciones Unidas reconoce que desempeñan un papel fundamental en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.¹ También son un mecanismo clave a través del que las organizaciones contribuyen a las economías de los países en los que operan.

Los tributos que paga una organización reflejan que la rentabilidad depende de muchos factores externos a la organización, como el acceso a los trabajadores, los mercados, la infraestructura y los servicios públicos, los recursos naturales y la administración pública.

Las organizaciones tienen la obligación de cumplir la legislación fiscal, además de la responsabilidad con sus grupos de interés de estar a la altura de las expectativas de buenas prácticas fiscales. Si las organizaciones tratan de minimizar sus obligaciones fiscales en una jurisdicción, pueden privar al gobierno de ingresos. Esto podría dar lugar a una menor inversión en infraestructura y servicios públicos, un aumento de la deuda del gobierno o un traslado de la obligación fiscal a otros contribuyentes.

La percepción sobre la evasión fiscal por parte de una organización también podría dañar el cumplimiento fiscal de manera más amplia, al conducir a otras organizaciones a aplicar esquemas de planificación fiscal agresiva basados en la idea de que, de lo contrario, podrían estar en desventaja competitiva. Esto puede dar lugar a un aumento de los costos asociados a la normativa y el control fiscal.

La presentación de informes públicos sobre fiscalidad aumenta la transparencia y fomenta la confianza y la credibilidad en las prácticas fiscales de las organizaciones y en los sistemas tributarios. Permite a los grupos de interés realizar juicios informados acerca de las posiciones fiscales de una organización. La transparencia fiscal también informa al debate público y sustenta el desarrollo de una política fiscal socialmente deseable.

Presentación de informes país por país

La presentación de informes país por país consiste en la presentación de información financiera, económica y fiscal sobre cada jurisdicción en la que opera una organización. Esto indica la escala de actividad de la organización y la contribución que realiza, a través de los tributos, en dichas jurisdicciones.

En combinación con los contenidos sobre gestión de temas, la presentación de informes país por país aporta datos sobre las prácticas fiscales de la organización en diferentes jurisdicciones. También puede indicar a los grupos de interés cualquier posible riesgo financiero o reputacional que supongan las prácticas fiscales de la organización.

¹ Resolución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, 2015. Consulte en particular la meta 17.1: "Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole", en el marco del objetivo 17: "Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible".

Sistema de Estándares GRI

Este Estándar forma parte de los Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad (Estándares GRI). Los Estándares GRI permiten a una organización presentar información sobre los impactos más significativos de la organización en la economía, el medio ambiente y las personas, incluidos los impactos que afectan a los derechos humanos, y sobre la manera en que los gestiona.

Los Estándares GRI se estructuran como un sistema de estándares interrelacionados organizados en tres series: Estándares Universales GRI, Estándares Sectoriales GRI y Estándares Temáticos GRI (véase la [Figura 1](#) del presente Estándar).

Estándares Universales: GRI 1, GRI 2 y GRI 3

GRI 1: Fundamentos 2021 especifica los requerimientos que la organización debe cumplir para elaborar informes conforme a los Estándares GRI. La organización empieza a usar los Estándares GRI consultando *GRI 1*.

GRI 2: Contenidos Generales 2021 incluye contenidos que la organización utiliza para presentar información sobre sus prácticas de elaboración de informes y otros detalles organizacionales, como sus actividades, gobernanza y políticas.

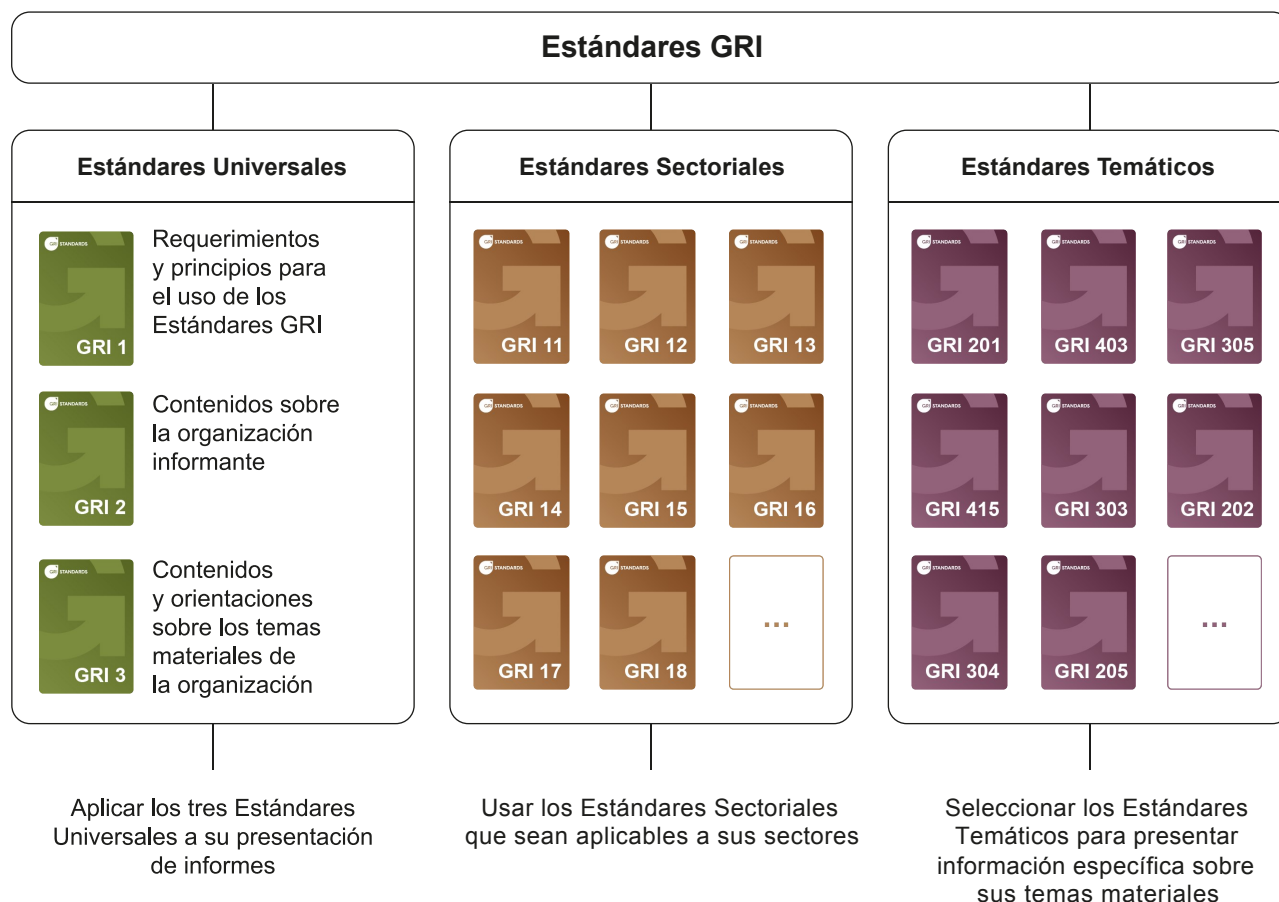
GRI 3: Temas Materiales 2021 ofrece orientaciones sobre cómo determinar los temas materiales. También incluye contenidos que la organización usa para presentar información acerca de su proceso de determinación de los temas materiales, su lista de temas materiales y cómo gestiona cada tema.

Estándares Sectoriales

Los Estándares Sectoriales proporcionan información a la organización sobre sus posibles temas materiales. La organización emplea los Estándares Sectoriales que son de aplicación a sus sectores para determinar sus temas materiales y qué información presentar en relación con cada tema material.

Estándares Temáticos

Los Estándares Temáticos incluyen contenidos que la organización usa para presentar información sobre sus impactos relativos a ciertos temas. La organización usa los Estándares Temáticos según la lista de temas materiales que ha determinado con *GRI 3*.

Figura 1. Estándares GRI: Estándares Universales, Sectoriales y Temáticos

Uso de este Estándar

Cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo, sector, ubicación geográfica o experiencia en la elaboración de informes, puede utilizar este Estándar para presentar información acerca de sus impactos relacionados con la fiscalidad.

Una organización que elabore su informe conforme a los Estándares GRI está obligada a reportar los siguientes contenidos, si ha determinado que la fiscalidad es un tema material:

- **Contenido 3-3 de GRI 3: Temas Materiales 2021** (consulte la cláusula 1.1 de este Estándar);
- Cualquier contenido de este Estándar Temático que sea relevante para los impactos de la organización relacionados con la fiscalidad (Contenido 207-1 a Contenido 207-4).

Consulte los **Requerimientos 4 y 5 de GRI 1: Fundamentos 2021**.

Se permiten motivos para la omisión en estos contenidos.

Si la organización no puede cumplir un contenido o un requerimiento de un contenido (por ejemplo, porque la información requerida es confidencial o está sujeta a prohibiciones legales), está obligada a especificar el contenido o el requerimiento que no puede cumplir y a proporcionar un motivo para la omisión, junto con una explicación, en el índice de contenidos GRI. Para mayor información sobre los motivos para la omisión, véase el **Requerimiento 6 de GRI 1: Fundamentos 2021**.

Si la organización no puede presentar la información solicitada acerca de un elemento especificado en un contenido porque el elemento (por ejemplo, comité, política, práctica o proceso) no existe, puede cumplir con el requerimiento informando de la situación. La organización puede explicar los motivos por los que no tiene este elemento o describir sus planes para desarrollarlo. El contenido no requiere que la organización implemente el elemento (por ejemplo, desarrollar una política), sino que indique que el elemento no existe.

Si la organización desea publicar un informe de sostenibilidad independiente, no es necesario que repita información que ya esté publicada en otros sitios, como en páginas web o en su informe anual. En ese caso, la organización puede presentar información de un contenido obligatorio aportando una referencia en el índice de contenidos GRI que indique dónde se puede encontrar esa información (por ejemplo, proporcionando un enlace a la página web o citando la página del informe anual donde se haya publicado).

Requerimientos, orientaciones y términos definidos

Lo siguiente se aplica en este Estándar:

Los requerimientos aparecen en **negrita** y se indican con la palabra "debe". La organización debe cumplir los requerimientos para presentar sus informes conforme a los Estándares GRI.

Los requerimientos pueden ir acompañados de orientaciones.

Las orientaciones incluyen información de contexto, explicaciones y ejemplos para ayudar a la organización a entender mejor los requerimientos. La organización no está obligada a cumplir con las orientaciones.

Los Estándares también pueden incluir recomendaciones. Se trata de casos en los que se recomienda tomar medidas concretas, pero que no son obligatorias.

La palabra "debería" indica una recomendación y la palabra "puede" indica una posibilidad u opción.

Los términos definidos aparecen subrayados en el texto de los Estándares GRI y con un enlace a su definición correspondiente en el [Glosario](#). La organización está obligada a aplicar las definiciones del Glosario.

1. Contenidos sobre gestión de temas

Una organización que elabore su informe conforme a los Estándares GRI está obligada a reportar cómo gestiona cada uno de sus temas materiales.

Una organización que ha determinado que la fiscalidad es un tema material está obligada a informar cómo gestiona el tema mediante el uso del [Contenido 3-3 de GRI 3: Temas Materiales 2021](#) (consulte la cláusula 1.1 de esta sección). La organización también está obligada a informar de todo contenido de esta sección (Contenido 207-1 a Contenido 207-3) que sea concerniente a sus impactos relacionados con la fiscalidad.

Esta sección, por lo tanto, está diseñada para complementar -y no para reemplazar- el Contenido 3-3 de *GRI 3*.

REQUERIMIENTOS	1.1 La organización informante debe comunicar cómo gestiona la fiscalidad mediante el uso del
-----------------------	---

[Contenido 3-3 de GRI 3: Temas Materiales 2021.](#)

Contenido 207-1 Enfoque fiscal

REQUERIMIENTOS

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. Una descripción del enfoque fiscal que indique:
 - i. si la organización tiene una estrategia fiscal y, en tal caso, un enlace a dicha estrategia si es pública;
 - ii. el órgano de gobierno o el cargo de nivel ejecutivo de la organización que revisa y aprueba formalmente la estrategia fiscal, y la frecuencia de las revisiones;
 - iii. el enfoque sobre cumplimiento normativo;
 - iv. la relación entre el enfoque fiscal y las estrategias empresariales y de desarrollo sostenible de la organización.

ORIENTACIONES

Información de contexto

El enfoque fiscal de una organización define cómo esta equilibra el cumplimiento fiscal, las actividades empresariales y las expectativas éticas, sociales y de desarrollo sostenible. Puede incluir los principios fiscales de la organización, su actitud hacia la planificación fiscal, el grado de riesgo que la organización está dispuesta a asumir y el enfoque de la organización en relación con las autoridades fiscales.

El enfoque fiscal de una organización suele describirse en la estrategia fiscal, pero también podría incluirse en documentos equivalentes, como políticas, estándares, principios o códigos de conducta.

Orientaciones para el Contenido 207-1-a

La organización informante puede ilustrar su enfoque fiscal con ejemplos extraídos de sus prácticas fiscales. La organización puede, por ejemplo, ofrecer una descripción general de su uso de paraísos fiscales, los tipos de incentivos fiscales que emplea o su enfoque de los precios de transferencia. Estos ejemplos ayudan a indicar el grado de riesgo que la organización está dispuesta a asumir y las prácticas fiscales consideradas aceptables e inaceptables por la organización y su máximo órgano de gobierno.

Orientaciones para el Contenido 207-1-a-i

Si la organización cuenta con una estrategia fiscal, pero esta no es pública, la organización puede presentar un resumen de dicha estrategia.

Si la organización cuenta con una estrategia fiscal aplicable a una cantidad de entidades o jurisdicciones fiscales que es inferior a la que se indicó en el Contenido 207-4, la organización puede informar de su estrategia y enumerar las entidades o jurisdicciones fiscales a las que se aplica esa estrategia.

Además de la estrategia general, si la organización dispone de estrategias fiscales aplicables a entidades o jurisdicciones fiscales individuales, la organización puede explicar cualquier diferencia pertinente entre esas estrategias.

Orientaciones para el Contenido 207-1-a-iii

Al describir su enfoque sobre el cumplimiento normativo, la organización puede incluir cualquier declaración de su estrategia fiscal o documentos equivalentes sobre su intención con respecto a las leyes fiscales de las jurisdicciones en las que opera. La organización puede describir, por ejemplo, si se esfuerza por cumplir con la letra y con el espíritu de las leyes. Es decir, si la organización toma medidas razonables para determinar y ajustarse a la intención de la legislación.²

Orientaciones para el Contenido 207-1-a-iv

Para describir el vínculo existente entre el enfoque fiscal y la estrategia empresarial, la organización puede explicar la manera en que su planificación fiscal se ajusta a sus actividades comerciales. Esta descripción puede incluir cualquier declaración pertinente de su estrategia fiscal o documentos equivalentes.

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): "Cuestiones tributarias", *Directrices* de la OCDE para empresas multinacionales, páginas. 60-63, 2011.

Para describir el vínculo existente entre el enfoque fiscal y la estrategia de desarrollo sostenible, la organización puede explicar lo siguiente:

- Si tuvo en cuenta el impacto económico y social de su enfoque fiscal a la hora de desarrollar su estrategia fiscal.
- Cualquier compromiso de la organización con el desarrollo sostenible en las jurisdicciones en las que opera, y si su enfoque fiscal es congruente con dichos compromisos.

Contenido 207-2 Gobernanza fiscal, control y gestión de riesgos

REQUERIMIENTOS

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. Una descripción de la gobernanza fiscal y el marco de control, que indique:
 - i. el órgano de gobierno o el cargo de nivel ejecutivo de la organización responsable del cumplimiento de la estrategia fiscal;
 - ii. la manera en que se integra el enfoque fiscal en la organización;
 - iii. los riesgos del enfoque fiscal, incluida la manera en que se identifican, gestionan y supervisan esos riesgos;
 - iv. la manera en que se evalúan el cumplimiento de la gobernanza fiscal y el marco de control.
- b. Una descripción de los mecanismos para plantear inquietudes relacionadas con la conducta empresarial de la organización y con la integridad de la organización en relación con la fiscalidad.
- c. Una descripción del proceso de verificación de los contenidos en materia fiscal que incluya, si procede, un enlace o referencia a la declaración de verificación o informe de verificación externa.

ORIENTACIONES

Información de contexto

Contar con sistemas sólidos de gobernanza, control y gestión de riesgos en materia fiscal puede ser indicativo de que el enfoque fiscal y la estrategia fiscal informados están bien integrados en la organización y de que la organización supervisa eficazmente sus obligaciones de cumplimiento. Al presentar esta información, se asegura a los grupos de interés que las prácticas de la organización reflejan las declaraciones que ha realizado sobre su enfoque fiscal en su estrategia fiscal o en documentos equivalentes.

Orientaciones para el Contenido 207-2-a

Al describir la gobernanza fiscal y el marco de control, la organización informante puede dar ejemplos de la implementación eficaz de sus sistemas de gobernanza, control y gestión de riesgos en materia fiscal.

Orientaciones para el Contenido 207-2-a-i

Si el máximo órgano de gobierno de una organización es responsable del cumplimiento de la estrategia fiscal, la organización puede especificar el grado de supervisión del cumplimiento por parte del máximo órgano de gobierno. La organización también puede especificar cualquier responsabilidad en materia de cumplimiento que se delegue en los cargos de nivel ejecutivo de la organización.

Orientaciones para el Contenido 207-2-a-ii

Al informar sobre la integración del enfoque fiscal en la organización, esta puede describir los procesos, proyectos, programas e iniciativas que apoyan la adopción del enfoque fiscal y la estrategia fiscal.

Algunos ejemplos de dichas iniciativas pueden ser:

- instaurar cursos de formación y orientación para los empleados pertinentes sobre la relación entre la estrategia fiscal, la estrategia empresarial y el desarrollo sostenible;
- instaurar esquemas de remuneración o incentivos para la(s) persona(s) responsable(s) de implementar la estrategia fiscal;
- planificar la sucesión de los cargos de la organización encargados de la fiscalidad;
- participar en iniciativas de transparencia fiscal o en asociaciones representativas que intenten desarrollar mejores prácticas en torno a contenidos sobre fiscalidad, o instaurar cursos de formación para los grupos de interés acerca de cuestiones tributarias.

Orientaciones para el Contenido 207-2-a-iii

Los riesgos fiscales son aquellos asociados con las prácticas fiscales de la organización que podrían ocasionar un efecto negativo para los objetivos de la organización o un daño financiero o reputacional. Algunos de ellos son los riesgos de cumplimiento o los riesgos relacionados

con posiciones fiscales inciertas, cambios en la legislación o una percepción de prácticas fiscales agresivas.

Al informar sobre los riesgos del enfoque fiscal, la organización puede describir su grado de aceptación y tolerancia al riesgo e incluir ejemplos de prácticas fiscales que haya evitado porque no se ajusten a su enfoque fiscal y estrategia fiscal. El grado de aceptación y la tolerancia al riesgo indican el grado de riesgo que la organización está dispuesta a asumir para determinar sus posiciones fiscales.

Al informar sobre cómo se identifican, gestionan y supervisan los riesgos fiscales, la organización puede:

- describir el papel del máximo órgano de gobierno en el proceso de gestión de riesgos fiscales;
- describir cómo se comunica y se integra el proceso de gestión de riesgos fiscales en la organización;
- referirse a los marcos de control interno o a los principios de gestión del riesgo generalmente asumidos que se aplican en materia fiscal.

Orientaciones para el Contenido 207-2-a-iv

Al informar sobre la forma de evaluar el cumplimiento de la gobernanza fiscal y el marco de control, la organización puede describir el proceso mediante el que se supervisa, comprueba y mantiene la gobernanza fiscal y el marco de control. Un ejemplo de ello es la asignación, a un auditor interno, de la responsabilidad de llevar a cabo revisiones anuales del cumplimiento de la gobernanza fiscal y el marco de control por parte del departamento fiscal.

La organización también puede especificar hasta qué punto el máximo órgano de gobierno supervisa el diseño, la implementación y la eficacia de la gobernanza fiscal y el marco de control.

Orientaciones para el Contenido 207-2-b

Un ejemplo de mecanismo para que las personas planteen sus inquietudes sobre la conducta empresarial de la organización o sobre actividades que perjudiquen la integridad de la organización en relación con la fiscalidad, es la denuncia de irregularidades.

El Contenido 207-2-b está relacionado con el [Contenido 2-26 de GRI 2: Contenidos Generales 2021](#). Si la información que la organización informante presenta como parte del Contenido 2-26 aborda los mecanismos utilizados para plantear inquietudes sobre la conducta empresarial de la organización en relación con la fiscalidad, la organización puede hacer referencia a dicha información.

Orientaciones para el Contenido 207-2-c

El Contenido 207-2-c está relacionado con el [Contenido 2-5 de GRI 2: Contenidos Generales 2021](#). Si el proceso de verificación de los contenidos en materia de fiscalidad se ha cumplimentado como parte de otro proceso de verificación, la organización puede hacer referencia a dicha información indicada en el Contenido 2-5 o en otro lugar.

Contenido 207-3 Participación de los grupos de interés y gestión de sus inquietudes en materia fiscal

REQUERIMIENTOS

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. Una descripción del enfoque de la participación de los grupos de interés y la gestión de las inquietudes de los grupos de interés en materia fiscal, incluidos:
 - i. el enfoque en cuanto al compromiso con las autoridades fiscales;
 - ii. el enfoque en cuanto a la defensa de las políticas públicas en materia fiscal;
 - iii. los procesos para recopilar y considerar las opiniones y preocupaciones de los grupos de interés, incluidos los grupos de interés externos.

ORIENTACIONES

Información de contexto

Las prácticas fiscales de las organizaciones son de interés para diversos grupos de interés. El enfoque que adopta una organización para relacionarse con los grupos de interés puede repercutir en su reputación y en su posición de confianza. Esto incluye la forma en que la organización se relaciona con las autoridades fiscales a la hora de desarrollar los sistemas, la legislación y la administración en materia fiscal.

La participación de los grupos de interés puede hacer que la organización comprenda la evolución de las expectativas relacionadas con la fiscalidad. Esta puede dar a la organización una perspectiva de los posibles cambios normativos futuros y permitirle gestionar mejor sus riesgos e impactos.

Orientaciones para el Contenido 207-3-a-i

El enfoque en cuanto a la relación con las autoridades fiscales puede abarcar la participación en acuerdos de cumplimiento cooperativo, la búsqueda de auditorías activas en tiempo real, la búsqueda de autorizaciones para todas las transacciones significativas, la participación en riesgos fiscales y la búsqueda de acuerdos previos de fijación de precios.

Orientaciones para el Contenido 207-3-a-ii

Al informar sobre el enfoque en cuanto a defensa de políticas públicas sobre fiscalidad, la organización informante puede describir:

- sus actividades de cabildeo relacionadas con la fiscalidad;
- su postura en cuestiones significativas relacionadas con la fiscalidad sobre las que abogue en su labor de incidencia sobre las políticas públicas, así como cualquier diferencia entre las posiciones por las que aboga y las políticas y objetivos establecidos en la organización u otras posiciones comunicadas públicamente;
- si es miembro de o contribuye a cualquier asociación o comité representativo que participe en el apoyo de políticas públicas sobre fiscalidad, incluidas:
 - la naturaleza de su contribución;
 - toda diferencia entre las políticas y objetivos de la organización u otras posiciones comunicadas públicamente por la organización sobre cuestiones significativas relacionadas con la fiscalidad y las posiciones de las asociaciones o comités representativos.

El Contenido 207-3-a-ii está relacionado con los requerimientos de [GRI 415: Política pública 2016](#). Si la organización ha determinado que la política pública es un tema material y ha presentado información en [GRI 415](#) que trata sobre el apoyo de la organización a las políticas públicas en materia fiscal, la organización puede hacer referencia a dicha información.

Orientaciones para el Contenido 207-3-a-iii

Al informar sobre los procesos de recopilación y consideración de opiniones e inquietudes de los grupos de interés, la organización puede describir el modo en el que los procesos permiten que los grupos de interés participen en esta actividad. La organización también puede presentar ejemplos del modo en que han influido los comentarios de los grupos de interés en el enfoque fiscal, la estrategia fiscal o las prácticas fiscales de la organización.

2. Contenidos temáticos

Contenido 207-4 Presentación de informes país por país

REQUERIMIENTOS

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. Todas las jurisdicciones fiscales en las que las entidades incluidas en los estados financieros consolidados auditados de la organización o en la información financiera presentada ante registros públicos, son residentes a efectos fiscales.
- b. Para cada jurisdicción fiscal indicada en el Contenido 207-4-a:
 - i. los nombres de las entidades residentes;
 - ii. las actividades principales de la organización;
 - iii. la cantidad de empleados y la base para calcular dicha cantidad;
 - iv. los ingresos procedentes de ventas a terceros;
 - v. los ingresos procedentes de transacciones intragrupo con otras jurisdicciones fiscales;
 - vi. los beneficios o pérdidas antes de impuestos;
 - vii. los activos tangibles distintos de efectivo y equivalentes de efectivo;
 - viii. el impuesto sobre el beneficio de las sociedades pagado en efectivo;
 - ix. el impuesto sobre el beneficio de las sociedades acumulado sobre los beneficios o pérdidas;
 - x. los motivos de la diferencia entre el impuesto sobre el beneficio de las sociedades acumulado sobre los beneficios o pérdidas y los impuestos calculados si se aplica el tipo impositivo legal a los beneficios o pérdidas antes de impuestos.
- c. El periodo cubierto por la información indicada en el Contenido 207-4.

Requerimientos de recopilación

- 2.1 Al recopilar la información especificada en el Contenido 207-4, la organización informante deberá presentar información sobre el periodo cubierto por los estados financieros consolidados auditados más recientes o la información financiera presentada ante registros públicos. Si no se dispone de información correspondiente a este periodo, la organización puede presentar información sobre el periodo cubierto por los estados financieros consolidados auditados o la información financiera presentada ante registros públicos inmediatamente anteriores a los más recientes.
- 2.2 Al recopilar la información especificada en el Contenido 207-4-b, la organización informante debe:
 - 2.2.1 conciliar la información presentada en los Contenidos 207-4-b-iv, vi, vii y viii con los datos declarados en sus estados financieros consolidados auditados o la información financiera presentada ante registros públicos durante el periodo indicado en el Contenido 207-4-c. Cuando los datos notificados no sean conciliables con los estados financieros consolidados auditados o con la información financiera presentada ante registros públicos, la organización deberá dar una explicación de la diferencia;
 - 2.2.2 para el Contenido 207-4-b-ix, se debe incluir el impuesto sobre el beneficio de las sociedades acumulado en el periodo notificado en el Contenido 207-4-c y excluir el impuesto sobre el beneficio de las sociedades diferido así como las provisiones por posiciones fiscales inciertas;
 - 2.2.3 en los casos en los que se considere que una entidad no tiene residencia en ninguna jurisdicción fiscal, la información sobre dicha entidad apátrida debe proporcionarse por separado.

RECOMENDACIONES

- 2.3 La organización informante debería presentar la siguiente información adicional por cada jurisdicción fiscal indicada en el Contenido 207-4-a:

- 2.3.1 Remuneración total de los empleados;
- 2.3.2 los impuestos retenidos y pagados en nombre de los empleados;
- 2.3.3 los impuestos recaudados de los clientes en nombre de una autoridad fiscal;
- 2.3.4 los impuestos relacionados con la industria y otros impuestos o pagos a los gobiernos;
- 2.3.5 las posiciones fiscales inciertas significativas;
- 2.3.6 el saldo de la deuda intraempresarial mantenida por las entidades de la jurisdicción fiscal y la base para calcular el tipo de interés pagado sobre la deuda.

ORIENTACIONES

Información de contexto

La presentación de informes país por país consiste en la presentación de información financiera, económica y fiscal sobre cada jurisdicción en la que opera una organización.

Orientaciones para el Contenido 207-4-a

En el contexto de este Estándar, las jurisdicciones fiscales se identifican según el lugar en el que son residentes a efectos fiscales las entidades incluidas en los estados financieros consolidados auditados de la organización o en la información financiera presentada en los registros públicos. Están incluidos tanto los establecimientos permanentes como las entidades inactivas.

Orientaciones para el Contenido 207-4-b

Salvo que se indique lo contrario, el informe país por país debe presentarse en el ámbito de jurisdicción fiscal y no de entidad individual.

La cantidad de empleados, los ingresos, los beneficios o pérdidas antes de impuestos y los activos tangibles distintos del efectivo y los equivalentes de efectivo son indicadores de la escala de actividad de la organización dentro de una jurisdicción fiscal. Cuando se considera en conjunto con la información restante requerida y recomendada, se pueden presentar evaluaciones sobre el nivel de impuestos que se paga en una jurisdicción.

Además de esta información, la organización puede aportar cualquier otra información pertinente que ayude a entender su escala de actividad dentro de la jurisdicción.

Si la organización informante no puede proporcionar toda la información requerida para todas las jurisdicciones fiscales indicadas en el Contenido 207-4-a, puede usar los motivos para la omisión que figuran en *GRI 1: Fundamentos 2021*. La organización está obligada a especificar el requerimiento que no puede cumplir, y proporcionar un motivo para la omisión y la explicación requerida, como se establece en *GRI 1*. Para obtener más información sobre los motivos para la omisión, consulte el [Requerimiento 6 de GRI 1](#).

Si no es posible elaborar informes completos sobre una jurisdicción fiscal debido a que la organización tiene una participación minoritaria o es el socio no operativo de una empresa conjunta de una entidad, la organización puede indicar como motivo para la omisión "información no disponible / incompleta" y hacer referencia al accionista mayoritario o al socio operativo.

La organización también puede presentar toda información contextual necesaria para comprender cómo se han recopilado los datos, así como cualquier estándar, metodología o supuesto usado.

Orientaciones para el Contenido 207-4-b-i

El Contenido 207-4-b-i requiere que la organización facilite una lista de entidades por jurisdicción fiscal.

Si los estados financieros consolidados auditados y públicos o la información financiera presentada en los registros públicos de la organización contienen una lista de todas sus entidades por jurisdicción fiscal, la organización puede hacer referencia a dicha información.

Al indicar los nombres de las entidades residentes en una jurisdicción fiscal, la organización puede especificar si alguna de las entidades está inactiva.

Orientaciones para el Contenido 207-4-b-ii

Al informar sobre sus actividades principales en una jurisdicción fiscal determinada, la organización puede aportar una descripción general, de manera que los lectores de los informes puedan identificar claramente las actividades principales de la organización en la jurisdicción, por ejemplo, ventas, marketing, fabricación o distribución. La organización no está obligada a enumerar las actividades de cada entidad de la jurisdicción.

Orientaciones para el Contenido 207-4-b-iii

La cantidad de empleados puede ser el resultado del cálculo que corresponda, como la plantilla al final del periodo indicado en el Contenido 207-4-c o un cálculo equivalente a jornada completa (FTE). A efectos de comparabilidad, es importante que la organización aplique un mismo criterio de forma sistemática a todas las jurisdicciones fiscales y periodos.

Si la organización no puede aportar cifras exactas, puede indicar la cantidad de empleados redondeándola a la decena más cercana o, si el número de empleados es superior a 1000, a la centena más cercana.

La cantidad de empleados es un indicador de la escala de actividad de la organización en una jurisdicción fiscal. Además de la cantidad de empleados, la organización puede indicar la cantidad de trabajadores (excluidos los empleados) que llevan a cabo las actividades de la organización, si eso ayuda a explicar la magnitud de la actividad de la organización en la jurisdicción. Es importante que la organización informe la cantidad de empleados o la cantidad de trabajadores de forma sistemática en todas las jurisdicciones y periodos.

Orientaciones para los Contenidos 207-4-b-iv y 207-4-b-v

De acuerdo con estos contenidos, la organización está obligada a informar de los ingresos procedentes de ventas a terceros para cada jurisdicción fiscal y de las transacciones intragrupo entre esa jurisdicción y otras jurisdicciones fiscales. Las transacciones intragrupo dentro de la misma jurisdicción fiscal no son obligatorias, pero la organización puede facilitar esta información por separado.

Las transacciones intragrupo entre jurisdicciones pueden influir sobre las bases imponibles de la organización en las jurisdicciones implicadas en dichas transacciones. Las transacciones intragrupo dentro de la misma jurisdicción fiscal no afectan a la base imponible de la organización dentro de esa jurisdicción.

Por este motivo, los ingresos procedentes de las ventas a terceros y de las transacciones intragrupo con otras jurisdicciones son un indicador más adecuado de la escala de actividad de una organización en una jurisdicción fiscal que la facturación global. La facturación global podría producir un doble cómputo de ingresos locales, lo que podría generar una impresión errónea de la escala de actividad de la organización dentro de una jurisdicción.

La organización también puede notificar otras fuentes de ingresos, como dividendos, intereses o regalías, cuando sea una práctica habitual en el sector al que pertenezca la organización.

Orientaciones para el Contenido 207-4-b-vi

Al informar sobre los beneficios o pérdidas antes de impuestos de una jurisdicción fiscal, la organización puede calcular los beneficios o pérdidas consolidados antes de impuestos correspondientes a todas sus entidades residentes en la jurisdicción.

Orientaciones para el Contenido 207-4-b-vii

Al informar sobre los activos tangibles brutos de una jurisdicción fiscal, la organización puede calcular el total consolidado de los valores netos contables de los activos tangibles correspondiente a todas sus entidades residentes en la jurisdicción.

Orientaciones para el Contenido 207-4-b-viii

Al informar acerca del impuesto sobre el beneficio de las sociedades pagado en efectivo en una jurisdicción fiscal, la organización puede calcular el total real del impuesto sobre el beneficio de las sociedades que hayan pagado durante el periodo indicado en el Contenido 207-4-c todas las entidades residentes en la jurisdicción. Se incluyen los impuestos pagados por las entidades en la jurisdicción de residencia y todas las demás jurisdicciones (p. ej., las retenciones de impuestos soportadas en otras jurisdicciones fiscales).

Si el impuesto pagado incluye una cantidad significativa de retención de impuestos, la organización puede indicarlo. Si los impuestos se soportan en otras jurisdicciones fiscales, la organización puede informar de cuánto pagó en otras jurisdicciones fiscales por separado e identificar las jurisdicciones en las que se pagó el impuesto.

Orientaciones para el Contenido 207-4-b-x

Al informar de los motivos de la diferencia entre el impuesto sobre el beneficio de las sociedades acumulado sobre los beneficios o pérdidas y los impuestos calculados si se aplica el tipo impositivo legal al resultado de beneficios o pérdidas antes de impuestos, la organización puede describir los elementos que explican dicha diferencia, como desgravaciones fiscales, subsidios, incentivos o cualquier otra disposición fiscal especial de la que una entidad se beneficie por un trato fiscal preferente.

La organización puede agrupar los elementos explicativos en una categoría genérica, del tipo "Otros", si dichos elementos en conjunto no superan el 10 % de la diferencia.

La organización también puede informar de la fecha de vencimiento, los requerimientos de inversión y la probable continuidad a largo plazo de las desgravaciones o incentivos fiscales de una jurisdicción.

Además de aportar una explicación cualitativa, como se exige en este contenido, la organización también puede presentar una conciliación cuantitativa del impuesto sobre el beneficio de las sociedades.

Orientaciones para el Contenido 207-4-c y la cláusula 2.1

La organización está obligada a presentar información con una programación periódica y la pondrá a disposición del público a tiempo para que sus usuarios tomen decisiones (para obtener más información, consulte el [principio de Puntualidad en GRI 1: Fundamentos 2021](#)). También se recomienda a la organización que presente la información para el mismo periodo objeto del informe y publique la información en el mismo momento que su informe financiero, siempre que sea posible (para obtener más información, consulte la [sección 5.1 de GRI 1](#)). Sin embargo, la información requerida en el Contenido 207-4 podría no estar disponible para su notificación hasta un momento posterior.

Si la información requerida en el Contenido 207-4 no está disponible para el periodo cubierto en los estados financieros consolidados auditados o en la información financiera presentada en los registros públicos más recientes, la organización puede informar sobre el periodo cubierto en los estados financieros consolidados auditados o la información financiera presentada en los registros públicos inmediatamente anteriores a los más recientes.

Cuando este periodo difiera del periodo objeto del informe, la organización puede especificar el motivo.

Orientaciones para la cláusula 2.2.1

Para cada uno de los contenidos especificados en la cláusula 2.2.1, se considera que los datos están conciliados cuando la suma de dichos datos para todas las jurisdicciones fiscales da lugar a la cantidad indicada en los estados financieros consolidados auditados de la organización o en la información financiera presentada en los registros públicos.

Orientaciones para la cláusula 2.2.3

Al proporcionar información sobre las entidades apátridas, la organización también puede incluir su jurisdicción de constitución.

Orientaciones para la cláusula 2.3.1

La remuneración total de los empleados en una jurisdicción fiscal puede reflejar el valor comercial proporcionado por las entidades de esa jurisdicción a la organización en su conjunto.

La remuneración total de los empleados también representa la base para calcular los impuestos retenidos y pagados en nombre de los empleados, cubiertos por la cláusula 2.3.2.

Orientaciones para la cláusula 2.3.2

El concepto de impuestos retenidos y pagados en nombre de los empleados, hace referencia a los impuestos retenidos por la organización sobre la remuneración de los empleados, que deben pagarse a las autoridades fiscales. Algunos de estos son los impuestos a las ganancias, impuestos sobre la nómina y contribuciones a la seguridad social.

Orientaciones para la cláusula 2.3.3

El concepto de impuestos recaudados de los clientes, hace referencia a los impuestos y tasas cobrados y recaudados con respecto a las ventas de ciertos productos y servicios. Estos impuestos los paga la organización a las autoridades fiscales en nombre de los clientes.

Orientaciones para la cláusula 2.3.4

Algunos ejemplos de impuestos relacionados con la industria y otros impuestos o pagos a los gobiernos son los siguientes:

- impuestos sobre la industria (p. ej., impuesto sobre la energía o impuesto sobre las aerolíneas);
- impuestos sobre la propiedad (p. ej., impuesto sobre la tierra);
- impuestos sobre los productos (p. ej., aranceles o impuestos sobre el alcohol y el tabaco);
- impuestos y tasas gravados al suministro, uso o consumo de bienes y servicios considerados nocivos para el medio ambiente (p. ej., impuestos especiales sobre los vehículos).

Orientaciones para la cláusula 2.3.5

Al informar de posiciones fiscales inciertas significativas de una jurisdicción fiscal, la organización puede informar del valor de las posiciones fiscales de acuerdo con sus estados financieros consolidados auditados o la información financiera presentada en los registros públicos.

La organización puede proporcionar una descripción de las posiciones fiscales que no haya acordado con las autoridades fiscales pertinentes al final del periodo informado en el Contenido 207-4-c. Esta descripción puede abarcar la naturaleza del desacuerdo y los motivos de cualquier cambio en las posiciones fiscales que se produzca durante este periodo, cuando proceda.

Glosario

Este glosario contiene las definiciones de los términos usados en este Estándar. La organización está obligada a aplicar estas definiciones cuando use los Estándares GRI.

Las definiciones incluidas en este glosario pueden contener términos que se explican con más detalle en el [Glosario completo de los Estándares GRI](#). Todos los términos definidos aparecen subrayados. Si un término no está definido en este glosario o en el *Glosario completo de los Estándares GRI*, aplica la definición que se usa y se comprende comúnmente.

cadena de suministro

Distintas actividades realizadas por entidades aguas arriba de la organización que proporcionan productos o servicios usados para el desarrollo de los propios productos o servicios de la organización.

cadena de valor

Distintas actividades realizadas por la organización, y por entidades aguas arriba y aguas abajo de ella, para llevar los productos y servicios de la organización desde su concepción hasta su uso final.

Nota 1: Las entidades aguas arriba de la organización (p. ej., proveedores) proporcionan productos o servicios usados para el desarrollo de los propios productos o servicios de la organización. Las entidades aguas abajo de la organización (p. ej., distribuidores, clientes) son las que reciben productos o servicios de la organización.

Nota 2: La cadena de valor incluye a la cadena de suministro.

comunidad local

Personas o grupos de personas que viven o trabajan en áreas que están afectadas o podrían verse afectadas por las actividades de la organización.

Nota: La comunidad local puede abarcar desde las personas que viven junto a las operaciones de una organización hasta aquellas que viven a cierta distancia.

derechos humanos

Derechos inherentes a todos los seres humanos y que abarcan, como mínimo, todos los derechos establecidos en la *Carta Internacional de Derechos Humanos* de las Naciones Unidas y los principios relativos a los derechos fundamentales incluidos en la *Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*.

Fuente: Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, Implementación del marco 'Proteger, respetar y remediar' de las Naciones Unidas*, 2011; modificado

Nota: Véanse las [Orientaciones para el Contenido 2-23-b de GRI 2: Contenidos Generales 2021](#) para más información sobre los "derechos humanos".

desarrollo sostenible/sostenibilidad

Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Fuente: Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, *Nuestro Futuro Común*, 1987

Nota: En los Estándares GRI, los términos "sostenibilidad" y "desarrollo sostenible" se usan como sinónimos.

empleado

Persona que tiene una relación laboral con la organización, de acuerdo con la práctica o legislación nacional.

gravedad (de un impacto)

La gravedad de un impacto negativo real o potencial se determina según su escala (es decir, qué importancia tiene), su alcance (es decir, qué tan extendido está) y su carácter irremediable (qué tan difícil es contrarrestar o reparar el daño resultante).

Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable*, 2018; modificado
Naciones Unidas (ONU), *La Responsabilidad Corporativa de Respetar los Derechos Humanos: Una Guía Interpretativa*, 2012; modificado

Nota: Véase la [sección 1 de GRI 3: Temas Materiales 2021](#) para más información sobre "gravedad".

grupo vulnerable

Grupo de personas con unas condiciones o características concretas (p. ej., económicas, físicas, políticas, sociales) que pueden sufrir los impactos negativos resultantes de las actividades de la organización más gravemente que la población general.

Ejemplos: niños y jóvenes; personas mayores; veteranos de guerra; hogares afectados por VIH/sida; defensores de los derechos humanos; pueblos indígenas; desplazados internos; trabajadores migrantes y sus familias; minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas; personas que podrían sufrir discriminación por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o caracteres sexuales (p. ej., lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero, intersexuales); personas con discapacidades; refugiados o refugiados retornados; mujeres

Nota: Las vulnerabilidades y los impactos pueden variar en función del género.

grupos de interés

Personas o grupos con intereses que se ven afectados o podrían verse afectados por las actividades de la organización.

Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable*, 2018; modificado

Ejemplos: socios de negocio, organizaciones de la sociedad civil, consumidores, clientes, empleados y otros trabajadores, gobiernos, comunidades locales, organizaciones no gubernamentales, accionistas y otros inversores, proveedores, sindicatos, grupos vulnerables

Nota: Véase la [sección 2.4 de GRI 1: Fundamentos 2021](#) para más información sobre "grupos de interés".

impacto

Efecto que la organización tiene o podría tener sobre la economía, el medio ambiente o las personas, incluidos los efectos sobre los derechos humanos y que, a su vez, puede ser indicativo de su contribución (negativa o positiva) al desarrollo sostenible.

Nota 1: Los impactos pueden ser reales o potenciales, negativos o positivos, de corto o largo plazo, intencionados o no intencionados, y reversibles o irreversibles.

Nota 2: Véase la [sección 2.1 de GRI 1: Fundamentos 2021](#) para más información sobre "impacto".

jurisdicción fiscal

País o territorio con poderes fiscales autónomos parecidos a los de un país.

Nota 1: Los territorios con poderes fiscales autónomos parecidos a los de un país son aquellos que tienen un nivel de autonomía tal que pueden participar en el Convenio sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal del Consejo de Europa y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Como ejemplos de dichos territorios se encuentran Bermudas, Hong Kong y Jersey.

Nota 2: La definición de jurisdicción fiscal incluye a aquellos países o territorios que deciden no ejercer su autonomía fiscal para cobrar impuestos.

máximo órgano de gobierno

Órgano de gobierno con la máxima autoridad de una organización.

Nota: En algunas jurisdicciones, los sistemas de gobernanza se componen de dos niveles, en los que la supervisión y la gestión están separadas o en los que la legislación local dispone que un consejo de supervisión sin ejecutivos supervise a la junta directiva. En estos casos, ambos niveles están incluidos en la definición de máximo órgano de gobierno.

menor

Persona menor de 15 años o de la edad de finalización de la escolarización obligatoria, la que sea mayor.

Nota 1: Pueden producirse excepciones en ciertos países cuyas economías y servicios de educación estén insuficientemente desarrollados y se aplica la edad mínima de 14 años. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) se encarga de indicar cuáles son estos países en respuesta a una solicitud especial por parte del país interesado y tras consultar a las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores.

Nota 2: El Convenio n.º 138 de la OIT, "Convenio sobre la edad mínima", de 1973, hace referencia tanto al trabajo infantil como al de los trabajadores jóvenes.

órgano de gobierno

Grupo formalizado de personas responsables de las orientaciones estratégicas de la organización, el control eficaz de la gestión y la rendición de cuentas de la dirección a la organización en su conjunto y a sus grupos de interés.

periodo objeto del informe

Periodo de tiempo cubierto por la información presentada.

Ejemplos: año fiscal, año natural

proveedor

Entidad aguas arriba de la organización (es decir, en la cadena de suministro de la organización), que proporciona un producto o servicio usado para el desarrollo de los propios productos o servicios de la organización.

Ejemplos: intermediarios, consultores, contratistas, distribuidores, franquiciados, trabajadores a distancia, contratistas independientes, licenciarios, fabricantes, productores primarios, subcontratistas, mayoristas

Nota: Un proveedor puede tener una relación comercial directa con la organización (a menudo denominado proveedor del primer nivel) o relación comercial indirecta.

pueblos indígenas

Los pueblos indígenas se identifican generalmente como:

- pueblos tribales de países independientes cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los diferencian de otras partes de la comunidad nacional y cuyo estatus social se regula total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por leyes o normativas especiales;
- pueblos de países independientes a los que se considera indígenas por descender de las poblaciones que habitaban el país, o una zona geográfica a la que el país pertenece, en el momento de la conquista, colonización o establecimiento de las fronteras estatales

actuales, y que, independientemente de su estatus jurídico, conservan algunas o todas sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales*, 1989 (n.º 169)

relaciones comerciales

Las relaciones que la organización tiene con socios de negocio, entidades de su cadena de valor (incluidas las entidades que están más allá del primer nivel) y cualquier otra entidad directamente relacionada con sus operaciones, productos o servicios.

Fuente: Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, Implementación del marco 'Proteger, respetar y remediar' de las Naciones Unidas*, 2011; modificado

Nota: Las organizaciones no gubernamentales con las que la organización presta apoyo a una comunidad local o las fuerzas de seguridad del Estado que protegen las instalaciones de la organización son ejemplos de otras entidades directamente relacionadas con las operaciones, los productos o los servicios de la organización.

remuneración

El salario base más las cantidades adicionales pagadas a un trabajador.

Nota: Como ejemplo de cantidades adicionales pagadas a un trabajador se pueden incluir aquellas basadas en los años de servicio; los bonos, incluido dinero en efectivo y patrimonio, como acciones o participaciones; los pagos de beneficios; las horas extras; el tiempo adeudado y cualquier asignación adicional, como prestaciones para transporte, vivienda y cuidado de niños.

salario base

Cantidad fija y mínima pagada a un empleado por el desempeño de sus funciones.

Nota: El salario base no incluye ninguna remuneración adicional, como pagos por horas extras o bonos.

socio de negocio

Entidad con la que la organización tiene alguna forma de compromiso directo y formal para lograr sus objetivos comerciales.

Fuente: Shift y Mazars LLP, *Principios rectores de las Naciones Unidas. Marco para el informe*, 2015; modificado

Ejemplos: filiales, clientes empresariales, clientes, proveedores de primer nivel, franquiciatarios, socios de *joint ventures*, sociedades participadas en las que la organización tiene una posición como accionista

Nota: Entre los socios de negocio no se incluyen las empresas subsidiarias o filiales que la organización controla.

temas materiales

Temas que representan los impactos más significativos de la organización sobre la economía, el medio ambiente y las personas, incluidos los impactos sobre los derechos humanos.

Nota: Véanse la [sección 2.2 de GRI 1: Fundamentos 2021](#) y la [sección 1 de GRI 3: Temas Materiales 2021](#) para más información sobre "temas materiales".

trabajador

Persona que realiza un trabajo para la organización.

Ejemplos: empleados, trabajadores de agencia, aprendices, contratistas, trabajadores a distancia, becarios, autónomos, subcontratistas, voluntarios y personas que trabajan para una organización distinta de la informante, como para proveedores

Nota: En los Estándares GRI, en algunos casos se especifica si es necesario utilizar un subconjunto determinado de trabajadores.

Bibliografía

Esta sección enumera los instrumentos intergubernamentales y referencias adicionales que se utilizaron en el desarrollo de este Estándar.

Instrumentos oficiales:

1. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): *Cumplimiento fiscal cooperativo: construcción de mejores marcos de control fiscal*, 2016.
2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): *Directrices de la OCDE para empresas multinacionales*, 2011.
3. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): *Documentación sobre precios de transferencia y elaboración de informes país por país, Acción 13 - Informe final 2015*, Proyecto OECD/G20, Erosión de la base imponible y traslado de beneficios, 2015.
4. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y Consejo de Europa: *La convención multilateral sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal: modificada por el Protocolo de 2010*, 2011.
5. Resolución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, 2015.

Referencias adicionales:

6. Fundación de Estándares Internacionales para la Elaboración de Informes Financieros (IFRS), *IAS 12, Impuestos a las ganancias*, 2016.
7. Fundación de Estándares Internacionales para la Elaboración de Informes Financieros (IFRS), *IFRS 12, Información de participaciones en otras entidades*, 2019.

Reconocimientos

Esta traducción al español fue realizada por Language Scientific, Boston, EE. UU., y fue revisada por pares por las siguientes personas:

- **Daniela Winicki Trostianki**, Directora Ejecutiva, suStrategy, Chile
- **Isidora Díaz Heredia**, Chief HSE and Sustainability Officer, Grupo Parques Reunidos, España
- **Jaime Alberto Moncada Bernal**, Consultor Asociado, CECODES, Colombia
- **Jorge Joaquín Reyes Iturbide**, Director del Centro IDEARSE, Universidad Anáhuac, México -Presidente del Comité de Revisión por Pares
- **Laura Pujol Giménez**, Consultora Internacional, España

Los Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad han sido desarrollados y redactados en inglés. Aunque se han hecho todos los esfuerzos posibles para garantizar que la traducción sea precisa, el texto en inglés será el que debe prevalecer en caso de cualquier duda o discrepancia con respecto a la traducción.

La versión más reciente de los Estándares GRI en inglés y todas las actualizaciones a la versión en inglés están publicadas en el sitio web de GRI (www.globalreporting.org).

Esta traducción fue patrocinada por:



GRI quisiera agradecer al Gobierno de Suecia por su apoyo financiero para la traducción al español de la actualización 2021 de los Estándares GRI.

Aviso legal

Esta traducción al español de la actualización 2021 de los Estándares GRI fue financiada por el Gobierno de Suecia. La responsabilidad del contenido recae enteramente en el creador. El Gobierno de Suecia no comparte necesariamente las opiniones e interpretaciones expresadas.



GRI
PO Box 10039
1001 EA Ámsterdam
Países Bajos

www.globalreporting.org